



Resolución Ministerial

Nº 178-2023-MINEDU

Lima, 2 9 MAR 2023

VISTO: el Expediente N° MPT2022-EXT-211411, el Informe N° 003-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, los Oficios N°s 02452 y 02536-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00353-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00334-2023-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 340-2022-MINEDU de fecha 12 de agosto de 2022, se crea el Instituto de Educación Superior Público "De Crucero", con la propuesta formativa del programa de estudios "Gestión Administrativa", del nivel formativo profesional técnico, y un (1) local ubicado en Jirón Prado N° 800, distrito de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno, bajo la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Puno del Gobierno Regional de Puno;

Que, con Expediente Nº MPT2022-EXT-0211411 de fecha 3 de octubre de 2022, el señor Fidel Ernesto Mendoza Paredes, en calidad de Director de la Dirección Regional de Educación de Puno (en adelante, el administrado), solicitó el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Público "De Crucero", con un (1) programa de estudios "Gestión Administrativa", y un (1) local ubicado en Jirón Prado N° 800, distrito de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno, el mismo que hace las veces de sede principal. El administrado autoriza la notificación vía correo electrónico;

Que, mediante Oficio N° 06182-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 5 de octubre de 2022, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, DIGEST) comunica al administrado que entre los días 10 y 11 de octubre de 2022, se realizará una visita al local de la institución. Dicha visita se realizó el 10 de octubre de 2022, según consta en el acta que forma parte del expediente;

Que, con Oficio N° 06587-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado por correo electrónico el 24 de octubre de 2022, la DIGEST remite al administrado el Informe N° 025-2022-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF con el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud licenciamiento, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación correspondiente;

Que, el 7 de noviembre de 2022 a través del Oficio N° 453-2022-GRP/GRDS-DREP, el administrado presenta información con la finalidad de subsanar las observaciones comunicadas mediante el Oficio N° 06587-2022-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST:

Que, mediante Oficio N° 07133-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 9 de noviembre de 2022, la DIGEST comunica al



Firmado digitalmente por:

Motivo: Doy V° B°

TAQUIA GUTIERREZ Rossana

Fecha: 27/03/2023 15:12:04-0500

Pilar FAU 20131370998 hard



Firmado digitalmente por: CASTAÑEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20131370998 bard

Motivo: Doy V° B° Fecha: 28/03/2023 12:31:53-0500



Firmado digitalmente por: IPANAQUE SARMIENTO Adriana Andrea FAU 20131370998 soft Motivo: En señal de

conformidad Fecha: 27/03/2023 14:09:48-0500



administrado que entre los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2022, se realizará una visita al local de la institución. Dicha visita se realizó el 15 de noviembre de 2022, según consta en el acta que forma parte del expediente;

Que, con Oficio N° 02038-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 10 de marzo de 2023, la DIGEST requiere información adicional al administrado para el procedimiento de licenciamiento;

Que, el 15 de marzo de 2023, mediante Oficio N° 0494-2023-GRPUNO/GRDS/DREP/DG (Expediente N° MPD2023-EXT-0069397), el administrado remite la documentación complementaria requerida mediante Oficio N° 02038-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;



Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 24-A.1 de la referida norma, estipula que el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 30512, entre otros aspectos, establece las CBC para el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados como los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2019-MINEDU y Nº 016-2021-MINEDU (en adelante, el Reglamento) señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio







Firmado digitalmente por: IPANAQUE SARMIENTO Adriana Andrea FAU 20131370998 soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 27/03/2023 14:10:41-0500





Resolución Ministerial

Nº 178-2023 MINEDU

Lima, 2 9 MAR 2023

de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el Ministerio de Educación. Su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), la cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación;

Que, conforme al numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, las etapas del procedimiento del licenciamiento, son: a) Evaluación Integral y b) Resolutiva. Asimismo, su numeral 58.3, establece que la etapa de evaluación integral está a cargo del órgano instructor, y comprende todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación. Abarca las actividades de revisión documental y visitas de verificación, así como diligencias de actuación probatoria, de ser el caso. Además, la etapa de evaluación integral inicia al día siguiente de la presentación de la solicitud de licenciamiento y culmina con la emisión del informe técnico del órgano instructor sobre el cumplimiento integral de las CBC y de los requisitos para el licenciamiento, dicho informe es remitido al superior jerárquico correspondiente. Por último, la etapa resolutiva se encuentra a cargo del Despacho Ministerial, que es el órgano competente para resolver el procedimiento de licenciamiento, estando a su cargo otorgar la licencia o desestimar lo solicitado mediante resolución ministerial;

Que, de acuerdo con el sub numeral 6.2.7 del numeral 6 del Documento Normativo, la DIGEST es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de IES y EEST, por tanto, es responsable de evaluar de manera integral la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y los requisitos correspondientes:





Firmado digitalmente por: TAQUIA GUTIERREZ Rossana Pilar FAU 20131370998 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 27/03/2023 15:12:51-0500



Firmado digitalmente por: CASTAÑEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° B° Fecha: 28/03/2023 12:32:14-0500



Firmado digitalmente por: IPANAQUE SARMIENTO Adriana Andrea FAU 20131370998 soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 27/03/2023 14:10:52-0500



Que, en ese contexto, a través del Oficio N° 00353-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 17 de marzo de 2023, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, DIGESUTPA), remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 02452-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 003-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, complementado con Oficio N° 02536-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento, en el marco de lo dispuesto en los numerales 58.2 y 58.3 del artículo 58 del Reglamento y sub numeral 6.2.7 del numeral 6 del Documento Normativo:



Que, la DIGEST, en el Informe N° 003-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, complementado con Oficio N° 02536-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de seis (6) CBC señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y los requisitos previstos en el artículo 59 del Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo, para que se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "De Crucero", incluyendo un (1) programa de estudios "Gestión Administrativa" y un (1) local que hace las veces de sede principal, ubicado Jirón Prado N° 800, distrito de Crucero, provincia de Carabaya y departamento de Puno; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, además, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Víctor Fidel Pando Beltrán, como Director General del Instituto de Educación Superior Público "De Crucero", y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, del mismo modo, la DIGEST señala que de acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, el otorgamiento del licenciamiento no exime al IES o EES del cumplimiento de las CBC durante la vigencia del licenciamiento otorgado, por lo que se debe mantener el cumplimiento de las mismas durante el período que dure el licenciamiento, considerando que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de que puedan prestar el servicio educativo, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;







Firmado digitalmente por: IPANAQUE SARMIENTO Adriana Andrea FAU 20131370998 soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 27/03/2023 14:11:01-0500





Firmado digitalmente por: PONCE VERTIZ Miriam Janette FAU 20131370998 hard Motivo: Doy V° B°

Fecha: 28/03/2023 14:50:46-0500

Resolución Ministerial

Nº 178-2023-MINEDU

Lima, 2 9 MAR 2023

Que, el artículo 115 de la Ley N° 30512, los IES y las EES son supervisados con el objetivo de que el Ministerio de Educación o la autoridad competente verifique el cumplimiento de las normas relacionadas con el licenciamiento, CBC y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su reglamento y la normativa emitida por el Ministerio de Educación:

Que, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado a través del Informe N° 003-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, complementado con el Oficio N° 02536-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "De Crucero", incluyendo un (1) programa de estudios "Gestión Administrativa" y un (1) local que hace las veces de sede principal, ubicado Jirón Prado N° 800, distrito de Crucero, provincia de Carabaya y departamento de Puno, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, el numeral 24-A.4 del artículo 24-A de la Ley N 30512 señala que en la etapa resolutiva se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento. En ese mismo sentido, el literal I) del sub numeral 6.2.8 del numeral 6 del Documento Normativo, establece que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de licenciamiento, por tanto, es responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Oficio N° 00353-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Oficio N° 02452-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, Nº Informe 003-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF. N° 02536-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el LICENCIAMIENTO como Instituto de Educación Superior Público "De Crucero", incluyendo un (1) programa de estudios "Gestión Administrativa" y un (1) local que hace las veces de sede principal, ubicado Jirón Prado N° 800, distrito de Crucero, provincia de Carabaya y departamento de Puno, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la



Firmado digitalmente por: TAQUIA GUTIERREZ Rossana Pilar FAU 20131370998 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 27/03/2023 15:13:16-0500



Firmado digitalmente por: CASTAÑEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° B° Fecha: 28/03/2023 12:32:31-0500



Firmado digitalmente por: IPANAQUE SARMIENTO Adriana Andrea FAU 20131370998

soft Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 27/03/2023 14:11:10-0500



Firmado digitalmente por: PONCE VERTIZ Miriam Janette FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy ∨° B°

Fecha: 28/03/2023 14:50:55-0500

presente resolución, de conformidad con el Oficio N° 00353-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Oficio N° 02452-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 003-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, y el Oficio N° 02536-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor Víctor Fidel Pando Beltran, como Director del Instituto de Educación Superior Público "De Crucero".

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de Puno, así como el Informe N° 003-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, el Oficio N° 02536-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST; y, el Informe N° 00334-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.gob.pe/minedu).

Registrese y comuniquese.



Oscar Manuel Becerra Tresierra Ministro de Educación







 \bigcirc

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



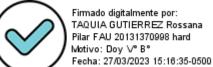
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Gestión Administrativa	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	3264	001

^{*} Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.





Firmado digitalmente por: IPANAQUÉ SARMIENTO Adriana Andrea FAU 20131370998 soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 27/03/2023 14:23:40-0500





Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones
de Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Crucero	Carabaya	Puno	Jr. Prado N° 800





Firmado digitalmente por: IPANAQUE SARMIENTO Adriana Andrea FAU 20131370998 soft

soπ Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 27/03/2023 14:23:55-0500

